



La justicia
es de todos

Minjusticia



INFORME DE ACTIVIDADES ELABORACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DEL RESGUARDO INDIGENA MOTILÓN-BARÍ ZONA DEL CATATUMBO-NORTE DE SANTANDER



Ilustración: Didier Pulgarín

Tibú – Norte de Santander
30/08/2019



**Asociación de Autoridades
Tradicionales del Pueblo Barí**
Ministerio Público Especial Min Interior

Entidad

Resolución 0129 del 26 de septiembre de 2013

NIT.900.660.964-0

FORMATO PRELIMINAR AL DOCUMENTO

Título:	INFORME DE ACTIVIDADES ELABORACION DE REGLAMENTO INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DEL RESGUARDO INDIGENA MOTILÓN – BARÍ, ZONA DEL CATATUMBO – NORTE DE SANTANDER		
Fecha dd/mm/aaaa:	30/08/2019		
Sumario:	<p>El presente informe da cuenta de las actividades realizadas en el marco de la estrategia para el fortalecimiento y reconocimiento de los sistemas de justicia propia del pueblo indígena Barí, a partir del afianzamiento de sus propias formas de resolución de conflictos y aumento de las capacidades institucionales.</p> <p>En este sentido, aborda dos momentos, el primero relacionado con el taller de autodiagnóstico, teniendo en cuenta los conocimientos ancestrales de aplicación de la justicia propia y el segundo relacionado con el análisis jurídico mediante el diálogo intercultural, socialización de conocimientos tradicionales.</p> <p>Finalmente presenta una serie de conclusiones y recomendaciones para dar continuidad a la estrategia</p>		
Palabras Claves:	No Aplica		
Formato:	DOC		
Código:	No Aplica	Versión	1.0
Autor (es):	Lucy Angelica Cardenas Vasquez Asesora Técnica Rafael Fabian Jaimes Figueroa Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí Ñatubaiyibari	Firmas:	
Revisó:	Ashcayra Arabadora Acrora Representante Legal Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí Ñatubaiyibari		
Información Adicional:	No Aplica		
Ubicación:	Resguardo Motilón Barí – Norte de Santander		

INFORME DE ACTIVIDADES ELABORACION DE REGLAMENTO INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DEL RESGUARDO INDIGENA MOTILÓN – BARÍ, ZONA DEL CATATUMBO – NORTE DE SANTANDER



Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí
Entidad de Carácter Público Especial Min Interior
Resolución 0129 del 26 de septiembre de 2013
NIT.900.660.964-0

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION.....	4
2. TALLER DE AUTODIAGNOSTICO, TENIENDO EN CUENTA LOS CONOCIMIENTOS ANCESTRALES DE APLICACIÓN DE JUSTICIA PROPIA	8
3. ASAMBLEA GENERAL	10
4. CONCLUSIONES	13

INFORME DE ACTIVIDADES ELABORACION DE REGLAMENTO INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DEL RESGUARDO INDIGENA MOTILÓN – BARÍ, ZONA DEL CATATUMBO – NORTE DE SANTANDER



**Asociación de Autoridades
Tradicionales del Pueblo Barí**
Ministerio Público Especial Min Interior

Entidad

Resolución 0129 del 26 de septiembre de 2013

NIT.900.660.964-0

1.INTRODUCCION

El pueblo Bari se ubica principalmente en el departamento de Norte de Santander en Colombia cobijado por la Serranía de los Motilones, y en asentamientos en Venezuela. A los Bariras se nos ha reconocido el resguardo Motilón Barí en los municipios de Carmen, Convención y Teorama, EL Tarra y el resguardo Bari Catalaura- en el municipio de Tibú.

Nos reconocemos así mismo como **BARI** que significa "GENTE O HIJOS DE LA SELVA". Es "*Fuerza emanada de la los ríos, animales y todo cuanto existe en la Ishtã*". Y es la *Ishtã* quien da la vitalidad; espiritualidad que es enseñada a través del *Sadou*, para facilitar el conocimiento a su gente; en cuanto él es la memoria de sus saberes ancestrales, de sus tradiciones culturales y toda la esencia del Bari.

El Pueblo Bari, es una sociedad esencialmente integradora, que conectamos todas nuestras formas sociales y espirituales; mediante los cantos, relatos, mitos, y actividades diarias, reflejando el deseo de buscar un sentido decisivo a la vida y a la forma de entendernos a sí mismos, y de entender el mundo de otros, de la naturaleza y del universo, es decir, el concepto es sintetizado en nuestra lengua nativa, el Bari - ara, como: "*Saimayihû Ibaimasobimãî*" que para el mundo

INFORME DE ACTIVIDADES ELABORACION DE REGLAMENTO INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DEL RESGUARDO INDIGENA MOTILÓN – BARÍ, ZONA DEL CATATUMBO – NORTE DE SANTANDER



occidental sería lo comúnmente llamado como cosmovisión o conjunto de conocimientos sobre la Naturaleza y el Universo.

Este conjunto de saberes aparece el origen y la forma como se organizó el mundo; todo lo que fue apareciendo: los fenómenos naturales (Agua, luz, luna, estrellas, arco iris, truenos, valles, montañas, ríos, lagos), la existencia de los mismos Bari (nuestros ancestros, nuestros mensajeros, los Bari animales, los Bari actuales, y otros Bari pretéritos), la existencia de otros grupos humanos no Bari; así como los mitos y leyendas.

Para nosotros el Pueblo Barí, el "*Saimayihû Ibaimasobimãî*" o los saberes ancestrales, son la razón que explica nuestro ser, son también nuestros sentimientos: Es la integración que tenemos a la naturaleza, es el amor que el Bari da y que de su corazón sale, como manifestación del respeto, cuidado y protección hacia todo lo que los rodea; hacia la *Ishtãñã*. Estos elementos manifiestan la vida misma del Bari y reflejan su conexión, que desde su punto de vista significa:

"La madre tierra, un lugar colectivo y hábitat que se constituye en el medio para vivir del Bari, porque es la fuente natural para la existencia, contacto con sus ancestros y dioses en sus sitios sagrados, es un área para la protección de su lengua y espacio para las futuras generaciones"

El *Ishtãñã* para el Pueblo Bari, es el lugar donde perduran nuestros conocimientos, usos y costumbres para conservar y pervivir en la selva, reiterados por los eventos continuos de la tradición; se trata del conjunto de saberes originarios que hacen posible la armonía del Bari y la sostenibilidad de la naturaleza, entendido como cooperación y mutua dependencia para con todas las formas vivas que allí coexisten. A su vez, los conocimientos están mediados por reglas de valoración moral y ética destinadas a que las prácticas cotidianas del Bari no agreda esta



**Asociación de Autoridades
Tradicionales del Pueblo Barí**
**Oficina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público Especial Min Interior**

Entidad

Resolución 0129 del 26 de septiembre de 2013

NIT.900.660.964-0

coexistencia y pro-active la conservación, mediante la transmisión de la sabiduría sagrada.

El Pueblo Barí, se encuentra vulnerado de manera masiva y sistemática los Derechos fundamentales y colectivos, a causa de la presencia del accionar de diversos grupos armados, tanto legales como ilegales, en el *Ishtãñã*. El Pueblo Barí ha sufrido el impacto sobre la relación cultural. El territorio ha sufrido agresión física, psicológica y social, casos el desplazamiento forzado, confinamiento, asesinatos selectivos, victimas por la presencia de MAP y MUSE, fumigación y erradicación, desapariciones forzadas, amenazas, violencia de género, reclutamiento forzado, afectaciones al medio ambiente, procesos socio – económicos extractivos, introducción de megaproyectos, el desconocimiento de nuestro derecho fundamental a la consulta previa, entre otros, afectan de manera directa la pervivencia étnica, cultural y espiritual de nuestro Pueblo.

El resguardo indígena Motilón – Barí, a raíz del conflicto armado interno, la incursión de megaproyectos y monocultivos en nuestro territorio, el negocio del narcotráfico y el abandono histórico del Estado, hemos visto como nuestra identidad física y cultural, en el transcurso de los años se ha ido debilitando. Como consecuencia de los factores expuestos, quienes hemos vivido ancestralmente en las comunidades del Pueblo Barí, no hemos podido disfrutar con plenitud las riquezas que tenemos en el territorio y, además, se nos ha dificultado mantener la relación de respeto, equilibrio y armonía el *Ishtãñã*.

Teniendo en cuenta las vulnerabilidades del Pueblo Barí, la Corte Constitucional, reconociendo nuestro carácter como sujetos de especial protección constitucional, busca velar por nuestra pervivencia física, étnica y cultural y responsabiliza

INFORME DE ACTIVIDADES ELABORACION DE REGLAMENTO INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DEL RESGUARDO INDIGENA MOTILÓN – BARÍ, ZONA DEL CATATUMBO – NORTE DE SANTANDER



Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí
Entidad de Carácter Público Especial Min Interior
Resolución 0129 del 26 de septiembre de 2013
NIT.900.660.964-0

directamente a las entidades del Estado de la prevención, protección, así como del fortalecimiento socio – cultural del Pueblo Barí, así como del conjunto de los pueblos indígenas del país que constituimos el fundamento de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

El Proyecto “ELABORACION DE REGLAMENTO INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILÓN – BARÍ ZONA DEL CATATUMBO NORTE DE SANTANDER”, pretende como primera medida generar una capacidad al interior del Pueblo Barí, respecto a todo lo relacionado con Justicia Propia, para que puedan gestionar el tema a partir del afianzamiento de sus propias formas de resolución de conflictos y aumento de las capacidades institucionales.



**Asociación de Autoridades
Tradicionales del Pueblo Barí**

Entidad

Ministerio Público Especial Min Interior

Resolución 0129 del 26 de septiembre de 2013

NIT.900.660.964-0

2. TALLER DE AUTODIAGNOSTICO, TENIENDO EN CUENTA LOS CONOCIMIENTOS ANCESTRALES DE APLICACIÓN DE JUSTICIA PROPIA

El ejercicio de autodiagnóstico inició con un ejercicio de lluvia de ideas, a partir de lo que lo que para los participantes significaban los conceptos de justicia, autonomía y territorio, a partir de este ejercicio se identificó que en el grupo no existe unidad de criterio frente a lo que representa para cada uno estos conceptos.

Con posterioridad se realizó un ejercicio de preguntas orientadas a identificar los fundamentos de la justicia propia del pueblo Barí, en desarrollo de las preguntas y respuestas se logró establecer como fundamentos la ley de origen concebida como la ley de Sabaseba, la cual ordena y organiza las relaciones entre los seres vivos, para garantizar la armonía del Ishtana o el territorio, si el Ishtana se ve alterado pierde su armonía y genera graves consecuencias para el pueblo Barí, allí intervienen los procesos de justicia propia.

En este sentido, el cumplimiento de la ley de origen o ley de Sabaseba es de cumplimiento colectivo, por lo que implica una responsabilidad colectiva por parte del pueblo Barí garantizar la armonía con Ishtana; el ejercicio permitió identificar, que para efectos del pueblo Barí, el ejercicio de justicia propia tiene dos ámbitos de aplicación, el primero relacionado con el ámbito interno del pueblo Barí y el segundo asociado con las acciones de los terceros en el territorio ancestral, independientemente de que este legalmente constituido o no.

INFORME DE ACTIVIDADES ELABORACION DE REGLAMENTO INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DEL RESGUARDO INDIGENA MOTILÓN – BARÍ, ZONA DEL CATATUMBO – NORTE DE SANTANDER



Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí
Entidad de Carácter Público Especial Min Interior
Resolución 0129 del 26 de septiembre de 2013
NIT.900.660.964-0



INFORME DE ACTIVIDADES ELABORACION DE REGLAMENTO INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DEL RESGUARDO INDIGENA MOTILÓN – BARÍ, ZONA DEL CATATUMBO – NORTE DE SANTANDER



**Asociación de Autoridades
Tradicionales del Pueblo Barí**
**Oficina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público Especial Min Interior**

Entidad

Resolución 0129 del 26 de septiembre de 2013

NIT.900.660.964-0

3. ASAMBLEA GENERAL

3.1 Administración de justicia al interior del pueblo Barí

Respecto del primer ámbito en el ejercicio de Autodiagnóstico con la Junta Directiva, se estableció que en los casos en que un Barí viola la ley de Sabaseba, recibe una sanción por parte de Ishtana y/o de Sabaseba, esta sanción se expresa en un mal físico, enfermedades, accidentes o ataques de la naturaleza y las consecuencias de estas sanciones pueden derivar en la muerte dependiendo de la gravedad de la violación a la ley de Sabaseba. De acuerdo con su cosmovisión y cosmogonía, el pueblo Barí debe acatar una serie de normas de comportamiento interno que garantizan la armonía de Ishtana, el no acatarlas, acarrea sanción.

Del ejercicio se determinó que el ámbito de aplicación de sanciones en el marco de la justicia propia para los miembros del pueblo Barí quienes cometen violaciones a la ley de Sabaseba, no es competencia de las autoridades, sabios o guerreros del pueblo Barí, sino de Sabaseba y/o de Ishtana, en este sentido la administración de justicia propia corresponde a la naturaleza y se interpreta que situaciones como enfermedades, accidentes o ataques de animales que generen una afectación o la muerte, son sanciones proferidas por Sabaseba por alguna violación a su ley cometida por los Barí. Este precepto tiene una excepción y corresponde a los casos en los que se cometen "*actos violatorios evidentes para la comunidad*" en los cuales corresponde a las autoridades ancestrales y sabios la administración de justicia, las sanciones aplicables a estos casos comprenden aislar, excluir, no permitir dirigir o participar en espacios de la vida interna del pueblo Barí al

INFORME DE ACTIVIDADES ELABORACION DE REGLAMENTO INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DEL RESGUARDO INDIGENA MOTILÓN – BARÍ, ZONA DEL CATATUMBO – NORTE DE SANTANDER



infractor, no fue posible determinar en este ejercicio el procedimiento y los términos bajo los cuales se impone esta sanción, así como el tiempo de duración de la misma.

3.2 Administración de justicia frente a terceros

Respecto del segundo ámbito, se estableció que el pueblo Barí aplica el ejercicio de justicia propia respecto de terceros que se encuentran en su territorio y cometen una acción que altera la armonía de Ishtana, la aplicación de la justicia propia es entendida entonces como un ejercicio de defensa del territorio. Si bien, en desarrollo del ejercicio se estableció que el plan de vida del pueblo Barí contempla tres figuras a las cuales les corresponde adelantar los ejercicios de justicia propia tales como Caciques, Sabios y Guerreros (guardia indígena) en la práctica, estos ejercicios no se encuentran definidos en cuanto a procedimiento, sanciones y duración de las mismas.

3.3 Análisis jurídico por medio de diálogo Intercultural, socialización de los conocimientos tradicionales asociados a la implementación de la justicia propia.

Este segundo momento, permitió identificar los medios bajo los cuales el pueblo Barí adelanta los procesos de justicia propia en el territorio, correspondiente al ámbito de aplicación que les corresponde, es decir, frente a los terceros. Se formularon preguntas relacionadas con: ¿Quiénes administran justicia?, ¿cómo se administra justicia? y ¿cuáles han sido los resultados de la administración de justicia?, en este sentido se identificaron los siguientes aspectos.



**Asociación de Autoridades
Tradicionales del Pueblo Barí**
Ministerio Público Especial Min Interior

Entidad

Resolución 0129 del 26 de septiembre de 2013

NIT.900.660.964-0

El pueblo barí adelanta desde cada una de sus comunidades, la construcción de un reglamento para los terceros en el territorio a manera de manual de convivencia, en el que establece los criterios bajo los cuales los terceros pueden estar en sus territorios, estos reglamentos varían dependiendo de la comunidad, organizada por núcleos atendiendo a la pertenencia a un municipio determinado y la relación con los terceros que se encuentren en territorio indígena, no existe un proceso de sistematización de estos ejercicios ni de unificación del compendio normativo de los mismos.

No existen ejercicios de creación de reglamentos o normas de convivencia diferenciados dependiendo del ámbito de aplicación territorial, esto quiere decir que estas normas y reglamentos son los mismos en un núcleo de comunidades indígenas que comprende territorio titulado bajo la figura de resguardo indígena, comunidades por fuera del resguardo indígena y territorio ancestral. Esta situación puede tener implicaciones por cuanto el ejercicio de justicia propia está relacionado con su ámbito territorial de aplicación, estableciendo su validez solo en territorio legalmente constituido como resguardo.

En el dialogo con los participantes se identificó además una ausencia de unidad de criterio sobre el ámbito temporal de las normas de convivencia y de reglamentos, algunos plantean que los mismos no pueden ser permanentes, toda vez que el objetivo del pueblo Barí respecto de la defensa del territorio, implica que los terceros que salgan de su territorio, garantizando así la armonía de Ishtana frente al riesgo de ser alterada por quien no es indígena.



4. CONCLUSIONES

Se debe realizar un ejercicio de recopilación documental de los procesos de creación de normas Barí y manuales de convivencia creados, así como una sistematización de las experiencias en su aplicación y sus resultados, en

INFORME DE ACTIVIDADES ELABORACION DE REGLAMENTO INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DEL RESGUARDO INDIGENA MOTILÓN – BARÍ, ZONA DEL CATATUMBO – NORTE DE SANTANDER



**Asociación de Autoridades
Tradicionales del Pueblo Barí**
Ministerio Público Especial Min Interior

Entidad

Resolución 0129 del 26 de septiembre de 2013

NIT.900.660.964-0

perspectiva de unificar criterios en la creación de una norma Barí general para la aplicación de justicia propia.

Se debe establecer un criterio diferenciado para la aplicación de los ejercicios de justicia propia dependiendo del ámbito territorial (resguardos, comunidades por fuera del resguardo, territorio ancestral no titulado), atendiendo a los marcos normativos internacionales y nacionales que establecen su ámbito de aplicación conforme a los ejercicios de autonomía y gobierno propio.

Se debe determinar la finalidad de la creación de la Norma Barí, si procura establecer unos criterios para la convivencia entre Barí y terceros o si por el contrario lo que busca es que salgan del territorio indígena.

Se debe armonizar el ejercicio de justicia propia con los procesos de administración de justicia ordinaria, para su certificación y plena vigencia en procura de no contrariar los derechos fundamentales y derechos humanos de terceros amparados en la constitución y la normatividad internacional